

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1

2

3

ESCRITURA NRO. 0002521.

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

7

DENOMINACIÓN:

8

9

"SHALOMEMPRES SERVICIOS Y

10

COMERCIO CIA. LTDA."

11

OTORGADA POR:

12

ING. SANDRA MARITZA BARRERA

13

PASTRANO, SRA. MARÍA FERNANDA

14

BARRERA PASTRANO.

15

CUANTIA:

16

USD \$ 1.000,00

17

A. E.

18

DI: 4 C

19

%%%%%%%%%

20

%%%%%%%%%

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

22

de la República del Ecuador, el día de hoy Lunes veinte y cinco (25)

23

de Julio del año dos mil once, ante mi **DOCTORA MARIA AUGUSTA**

24

BACA SERRANO, NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL

25

CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su Titular Doctor **FELIPE**

26

ITURRALDE DAVALOS, comparecen la señorita ingeniera **SANDRA**

27

MARITZA BARRERA PASTRANO, soltera, por sus propios derechos;

28

y, Señora **MARÍA FERNANDA BARRERA PASTRANO**, de estado civil

1 casada, por sus propios derechos y con capitulaciones matrimoniales
2 según documentación adjunta, por sus propios derechos.- Las
3 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
4 domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
5 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma
6 antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de
7 constitución de una compañía limitada, que me entregan cuyo tenor
8 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
9 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una
10 más que contenga la presente constitución de una compañía de
11 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
12 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren a suscribir el presente
13 instrumento público las siguientes personas: a) Señorita ingeniera
14 Sandra Maritza Barrera Pastrano, soltera; b) Señora María Fernanda
15 Barrera Pastrano, casada y con capitulaciones matrimoniales según
16 documentación adjunta.- Las comparecientes concurren por sus
17 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliadas en el
18 Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS**
19 **SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO,**
20 **DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
21 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina- "SHALOMEMPRES
22 **SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.**".- **ARTICULO SEGUNDO.-**
23 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía, tendrá el siguiente objeto social:
24 Importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización,
25 fabricación, representación, concesión de: Plantas eléctricas, turbinas,
26 motores de combustión interna.- Toda clase de juguetes y juegos
27 infantiles. Acoples de manguera y conexiones para maquinarias y más
28 equipos mecánicos. Toda clase de vehículos automotores, repuestos,



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 00000002



1 accesorios y lubricantes. Servicio de mantenimiento y reparación
2 mecánica y/o eléctrica de automotores: enderezada y pintada de los
3 mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico,
4 industrial y comercial.- Toda clase de combustibles, gasolina, diesel,
5 kerex, gas. Maquinarias fotocopiadoras, tintas y accesorios para las
6 mismas. Ropa, prendas de vestir y de indumentaria, nueva y usada,
7 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
8 componen. Equipos de imprenta y sus repuestos, así como materia
9 prima conexa (pulpa tinta, etc.). Aparatos eléctricos, artículos de
10 cerámica, artículos de cordelería; artículos de deportes y atletismo.
11 Papelería, útiles escolares, útiles de cocina, libros y material didáctico
12 Equipos de seguridad y protecciones industriales. Instrumental médico,
13 instrumental para laboratorios. Instrumentos de música, repuestos y
14 accesorios. Madera, materiales para su tratamiento, maquinaria para
15 trabajar con madera, sus repuestos y accesorios. Lacas, pinturas,
16 acrílicos, etc. Joyas y artículos conexos en la rama de la joyería.
17 Bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. Cuero, productos para trabajar
18 en cuero, productos de cuero, maquinaria y equipo para repujar en
19 cuero, sus repuestos y accesorios. Telas, maquinaria y equipos textiles,
20 repuestos y accesorios. Productos químicos, materia prima o
21 compuestos, para la rama veterinaria, profiláctica o curativas en todas
22 sus formas. Pieles, procesamiento y utilización en prendas de vestir.
23 Pinturas barnices y lacas. Productos de hierro y acero. Artículos de
24 bazar y perfumería. Productos de confitería.- Productos de vidrio y
25 cristal. Aparatos de relojería, sus repuestos y accesorios. Insumos o
26 productos elaborados de origen agropecuario, agrícola e industrial.-
27 Productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
28 metalmecánica y textil. Maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios e

1 industriales. Productos de consumo masivo. Materiales para la
2 construcción y para acabados de la construcción. Material eléctrico,
3 equipos electrónicos, electrodomésticos. Maquinaria liviana y pesada
4 para la construcción. En general, podrá representar a sociedades o
5 compañías que se dediquen a las actividades antes mencionadas.- La
6 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
7 edificios, centros comerciales, residencias, condominios y centros
8 industriales y realizar lo siguiente: Diseño, construcción, planificación,
9 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
10 urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
11 decoraciones interiores y exteriores. La construcción de obras de
12 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
13 metalmecánica. Dedicarse a la actividad mercantil como
14 intermediaria, mandataria, mandante y en su condición de
15 representante de personas naturales y/o jurídicas.- Comprar, vender,
16 arrendar, cambiar, dar en anticresis, consignación y permuta toda clase
17 de bienes raíces dentro y fuera de la provincia y del país.- Podrá
18 realizar estudios de factibilidad, avalúos y peritajes.- Importar y
19 exportar, desde cualquier parte del mundo, toda clase de materiales de
20 construcción: sanitarios, grifería, válvulas, extractores, espejos y
21 lámparas de baño, accesorios galvanizados, calefones, aluminio,
22 vidrios, etcétera.- Proveerá personal técnico con peritos
23 especializados en cada campo, es decir, ejecutará todas las actividades
24 relacionadas con la inmobiliaria, en todas sus fases, dentro de lo
25 permitido por las Leyes Ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto
26 social.- Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
27 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
28 moteles, restaurantes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000003



1 recreacionales, parques mecánicos de recreación.- La producción de
2 programas de televisión, radio, prensa y similares a través de cualquier
3 medio de comunicación social o virtuales Online a través del internet,
4 también podrá elaborar revistas, libros, o similares a nivel impreso o
5 virtuales Online a través del internet, es decir, una EDITORIAL
6 VIRTUAL sean estos propios o de terceros, de personas naturales o
7 jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, o de carácter
8 mixto.- La prestación de servicios de asesoría para la realización de
9 toda clase de programas de televisión, prensa, radio y más medios de
10 comunicación social.- La asesoría de imagen publicitaria a personas
11 naturales o jurídicas Online como Outline, política, sondeos de
12 mercado, campañas con fines publicitarios, relaciones públicas a
13 personas naturales o jurídicas, organización de eventos.- Para el logro
14 de este objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y
15 contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole, permitidos por la
16 ley, así como realizar la importación, exportación y representación de
17 productos y equipos similares a su objeto social y, para ello actuará
18 como intermediaria, distribuidora o representante de dichas empresas y
19 por tanto, la compañía podrá asociarse con otras cuyo objeto social sea
20 similar, análogo o conexo con su propio objeto social.- Además, podrá
21 intervenir en la formación nuevas sociedades o absorberlas, así como
22 también importar maquinaria, equipos, repuestos, que tengan relación
23 con su finalidad, equipos de computación, sus partes piezas y
24 repuestos, en general todo cuanto material sea preciso y necesario
25 para desarrollar su actividad.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** La
26 compañía tiene una duración de VEINTE AÑOS (20), contados a
27 partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de constitución
28 en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o disolverse y

1 liquidarse antes del tiempo previsto, por decisión tomada por la junta
2 general de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos
3 estatutos, o por las demás causas establecidas en la Ley de
4 Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD.-** La compañía
5 es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.-** El
6 domicilio principal está radicado en el Distrito Metropolitano de Quito,
7 podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades del
8 país o en el exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-**
9 **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la
10 compañía es de (USD \$ 1.000) mil dólares de los Estados Unidos de
11 América, dividido en mil (1.000) participaciones iguales e indivisibles de
12 Un (USD \$ 1,00) dólar cada una.- **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS**
13 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Los certificados de aportación
14 que la compañía entregará a los socios serán emitidos por la suma total
15 de participaciones que cada uno posea, los mismos que no serán
16 negociables, irán firmados por el Presidente y por el Gerente General.
17 Las participaciones pueden cederse con el consentimiento unánime del
18 capital suscrito, de preferencia a los mismos socios.- En cuanto a las
19 características y efectos se sujetarán a lo previsto en la Ley de
20 Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CARACTERÍSTICAS DE LAS**
21 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que comprenden los aportes
22 de capital son iguales, acumulativas e indivisibles. Son transmisibles
23 por herencia. No admiten cláusula de interés fijo.- **ARTÍCULO**
24 **NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se
25 acordará mediante resolución de la junta general convocada y
26 constituida para resolver sobre este asunto.- Los socios tendrán
27 derecho de preferencia a suscribirlo en proporción a sus aportes
28 sociales.- **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000004



1 **ARTICULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** La
2 compañía está gobernada por la junta general de socios y administrada
3 por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO
4 **PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general,
5 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
6 supremo de la compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en
7 la Ley de Compañías y en los presentes estatutos sociales. Tiene
8 facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
9 sociales y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes para la
10 adecuada marcha de la empresa.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
11 **DEL QUÓRUM.- DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La junta general
12 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en
13 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de
14 la mitad del capital suscrito.- En segunda convocatoria se reunirá con el
15 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
16 convocatoria que se realice.- **DEL QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Las
17 decisiones a que llegare la junta general de socios, se tomarán con la
18 aprobación del cincuenta y uno por ciento (~~51%~~) de votos del capital
19 suscrito presente.- Cada participación da derecho a un voto en las
20 juntas generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
21 la mayoría.- Las resoluciones de la junta general son obligatorias para
22 todos los socios, inclusive para los no asistentes, así como para los que
23 votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación, de
24 conformidad con la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Están contempladas en el
26 artículo ciento diez y ocho (118) de la Ley de Compañías codificada y
27 además le corresponde las siguientes: a) Fijar la política para el
28 funcionamiento de la compañía. b) Designar y remover, por causas

1 legales, al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus
2 remuneraciones. c) Aprobar el presupuesto anual, las cuentas y
3 balance preparados por el Gerente General. d) Decidir respecto a la
4 amortización de las partes sociales. e) Resolver acerca de la forma del
5 reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- f) Consentir en la cesión de
6 participaciones y la admisión de nuevos socios. g) Decidir acerca del
7 aumento y /o disminución de capital y de la prórroga del contrato social.
8 h) Decidir el gravamen o la enajenación de los inmuebles de la
9 compañía. i) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía. j)
10 Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las
11 causales establecidas en el artículo ochenta y dos (Art. 82) de la Ley de
12 Compañías. k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes
13 en contra de los administradores. l) Aprobar el presupuesto anual de la
14 compañía m) Ejercer las demás facultades y atribuciones previstas en
15 la ley de Compañías y en estos estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
16 **CUARTO.- CLASES DE JUNTA.- CONVOCATORIA.-** La junta general
17 es ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la
18 compañía.- **LAS ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez al
19 año, dentro del primer trimestre posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la compañía y conocerán el balance anual, los informes
21 que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y
22 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas
23 **EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época del año en que
24 fueren convocadas.- Tanto en la junta ordinaria como en la
25 extraordinaria se reunirán previa convocatoria del Presidente o del
26 Gerente General, o por su propia iniciativa o a pedido de un número de
27 socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del
28 capital suscrito, para tratar los asuntos puntualizados en la



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 00000005



1 convocatoria. Las convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita
2 por el Presidente o por el Gerente General, dirigida a cada socio, al
3 domicilio que tenga registrado en la compañía, por lo menos con OCHO
4 DÍAS (8) de anticipación al día fijado para la reunión, no serán
5 contabilizados ni el día en que se convoca, ni el día de la reunión.-
6 **Junta UNIVERSAL** cuando todos los socios se encuentren reunidos
7 personalmente o representados, en cualquier tiempo y lugar dentro del
8 territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria constituirse
9 en junta universal de socios para tratar y resolver cualquier asunto,
10 siempre que esté presente o representado todo el capital pagado, y
11 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, de
13 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho
14 (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Las actas de las juntas se llevarán
15 en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, deberán
16 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
17 una por el Gerente General que hace las veces de secretario o por el
18 secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN DE LA**
19 **JUNTA.-** Las sesiones de la junta general serán dirigidas por el
20 Presidente de la compañía, el Gerente General actuará como
21 secretario.- En caso de ausencia o impedimento legal del Presidente lo
22 reemplazará el socio designado por la junta. Si la ausencia fuera del
23 Gerente General, actuará como secretario de la Junta la persona que
24 ésta designe.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE**
25 **LOS SOCIOS EN LA JUNTA.-** Los socios concurrirán a la junta
26 personalmente o por medio de sus mandatarios debidamente
27 acreditados con un poder notarial, o con una nota dirigida al Gerente
28 General con carácter especial para cada junta.- Los administradores no

1 podrán representar a los socios.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
2 **QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La junta general se considerará
3 válidamente instalada en la primera convocatoria, cuando los
4 concurrentes representen más de la mitad del capital social.- En
5 segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan,
6 debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las decisiones
7 se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente,
8 entendiéndose que los socios tienen derecho a un voto por cada
9 participación de un dólar.- Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la junta general son
11 obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes y para los
12 que votaren en contra, salvo el derecho de oposición en los términos de
13 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**
14 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General socio o no de la compañía,
15 será designado por la junta general, durará CINCO AÑOS en sus
16 funciones, podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DÉCIMO**
17 **NOVENO.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y**
18 **EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCE EL GERENTE**
19 **GENERAL.-** El representante legal podrá celebrar, a nombre de ésta
20 toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos
21 que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren
22 impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines. Tendrá las
23 atribuciones y deberes que la ley y los estatutos sociales le señalen. Si
24 no se designa un ad-hoc, el Gerente General actuará como secretario
25 de la junta general. En caso de ausencia temporal será reemplazado
26 por el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL**
27 **Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Gerente General tendrá las siguientes
28 atribuciones: a) Presentar a la junta general de socios, el informe, el



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO
0000006



1 presupuesto y el balance anual que refleje la situación económica de la
2 compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de
3 distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta (60) días
4 contados desde la finalización del respectivo ejercicio económico. b)
5 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia
6 de la compañía, cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto social y las
7 resoluciones de la junta general.- c) Dirigir el movimiento económico y
8 financiero.- d) Recibir, mediante inventario, los bienes y valores
9 sociales, entregados a su cuidado de los cuales y de su administración
10 general responderá ante la junta general de socios.- e) Manejar los
11 bienes y valores de la compañía y celebrar toda clase de actos y
12 contratos relacionados con el objeto social sin límite de cuantía.- f) Abrir
13 y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas.- g) Otorgar poderes
14 generales, previa autorización de la junta general de socios. Constituir
15 apoderado especial para aquellos casos que le faculte la ley y estos
16 estatutos. h) Actuar como secretario en la junta general.- i) Nombrar y
17 remover al personal de la empresa.- j) Las demás contempladas en la
18 Ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**
19 **PRESIDENTE.-** El Presidente, socio o no de la compañía, durará
20 **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido
21 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
22 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde: a) Velar por el
23 cumplimiento de la ley, los estatutos sociales y las resoluciones de la
24 junta general.- b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia
25 o impedimento temporal de este.- Si la ausencia o impedimento fueren
26 definitivos, convocará cuanto antes a una junta general para que
27 designen al Gerente General.- c) Presidir la junta general de socios; y,
28 d) Las demás que le asigne la junta general de socios.- **CAPITULO**

1 **CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- FONDOS DE**
3 **RESERVA.-** La junta general distribuirá las utilidades anuales,
4 destinando obligatoriamente un porcentaje del cinco por ciento (5%) de
5 las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva
6 legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del
7 capital suscrito.- La junta podrá acordar la formación de fondos de
8 reserva especiales para situaciones que pasen de un ejercicio a otro.-
9 Se hará el reparto de utilidades a los trabajadores de acuerdo con la
10 Ley.- El saldo que quedare luego del pago del Impuesto a la Renta,
11 podrá ser repartido entre los socios, en proporción al número de
12 participaciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos.- **CAPITULO**
13 **QUINTO.- FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **CUARTO.- FISCALIZACIÓN.-** La junta general de socios, de creerlo
15 oportuno, designará un comisario quien se sujetará a lo previsto en el
16 Artículo ciento cuarenta y uno (141) y doscientos setenta y cuatro (274)
17 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA**
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** son causas de disolución anticipada
19 de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de
20 Compañías y la resolución de la junta general tomada en sujeción a los
21 preceptos legales.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS**
22 **LIQUIDADORES.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía,
23 no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de
24 liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la junta
25 general nombrará un liquidador principal y su suplente, señalará sus
26 atribuciones y deberes, en todo caso, la junta general fijará la
27 remuneración de los liquidadores.- **CAPITULO SEXTO:**
28 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000007



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones
2 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
3 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se halla
4 suscrito y pagado en numerario, tal como consta de la certificación del
5 depósito de la cuenta de integración de capital emitido por el BANCO
6 INTERNACIONAL y que se agrega como documento habilitante, y de
7 acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	Nº DE PARTICIPA- CIONES	%
Sandra Barrera Pastrano	999	999	999	99%
Ma. Fernanda Barrera P.	1	1	1	1%
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100%

8 Usted señor Notario servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
9 la plena validez del presente instrumento público".- **HASTA AQUÍ LA**
10 **MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Piedad
11 Moncayo de Vásconez, portador de la matrícula profesional número: Mil
12 trescientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
13 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
14 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes
15 por mí la Notaria Suplente, éstos se afirman y ratifican en todo su
16 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo
17 cual doy fe.-

18

19

20

21

22 
ING. SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO.

23 C.C.

1711176923

24 P.V.

153-0010

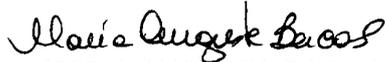
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SRA. MARÍA FERNANDA BARRERA PASTRANO.

C.C. 17117693-1

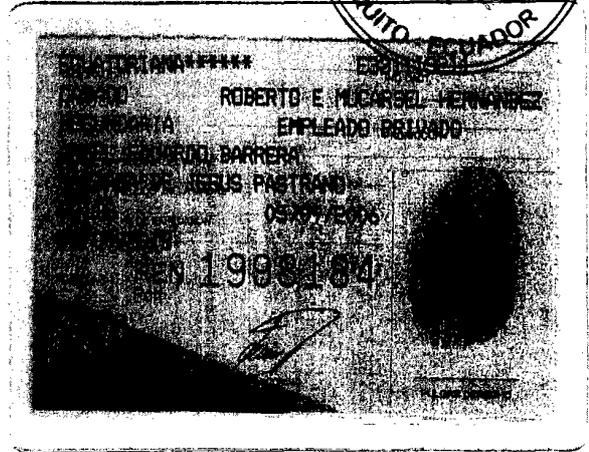
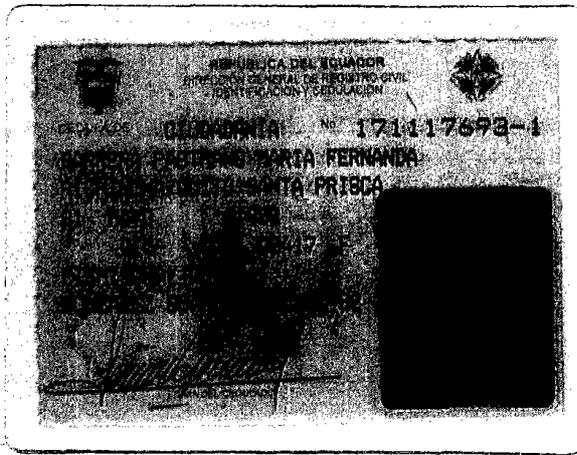
P.V.



DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO.

NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.

0000008



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 15
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

25 JUL. 2011
Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 78 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
anteriormente es que el documento presentado ante mí
en QUITO, el día 15 de julio del 2011
fue otorgado por
MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



Quito, 15 de julio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

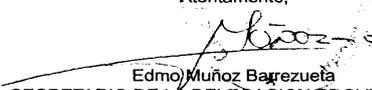
portador(a) de la cédula de ciudadanía 1711176931, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Nº 0053623


Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171117692-3
BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
05 FEBRERO 1974
REGISTRO 002-A 0270 01340 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUREZ 1974

[Signature]

EQUATORIANA*****
OLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL EDUARDO BARRERA
MARIANA DE JESUS PASTRANO
QUITO 26/02/2003
26/02/2015
REN 0499318
Fot

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0010
NÚMERO

1711176923
CÉDULA

BARRERA PASTRANO SANDRA
MARITZA

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA
[Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 25 JUL. 2011

[Signature]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



PROTOCOLIZACION NRO. 0075

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO CON LA MARGINACION DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LOS SEÑORES ROBERTO EDUARDO MUCARSEL HERNANDEZ Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 15 de marzo de 2010

Di 4 copias

==*==*==*

0000010



SEÑOR NOTARIO:

De acuerdo con la Ley Notarial, solicito a usted se sirva protocolizar las copias certificadas de la partida de matrimonio que adjunto y que hace referencia al Matrimonio Civil que contrajeron los señores: ROBERTO EDUARDO MUCARSEL HERNÁNDEZ y señora MARÍA FERNANDA BARRERA PASTRANO, en la que consta marginada la capitulación matrimonial otorgada ante el Notario Décimo Sexto de fecha el 1 de septiembre del 2006, a fin de que surtan los efectos legales del caso.

Hecho se servirá proporcionar cuatro copias certificadas.

Atentamente,

Solicitor de Vascos
Piedad Moncayo de Vásquez
Matrícula N° 1301 C. A. Q.

COPIA INTEGRAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6-A Pág. 12



En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DOS de SEPTIEMBRE del dos mil SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ROBERTO EDUARDO MUCARSEL HERNANDEZ nacido en RIOBAMBA CHIMBORAZO, el 07 de SEPTIEMBRE de 1983 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula Nº 0603557471, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de ROBERTO ANTONIO MUCARSEL y de FABIOLA HERNANDEZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO nacida en QUITO PICHINCHA, el 21 de MAYO de 1982, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1711176931, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de ANGEL EDUARDO BARRERA y de MARIANA DE JESUS PASTRANO.

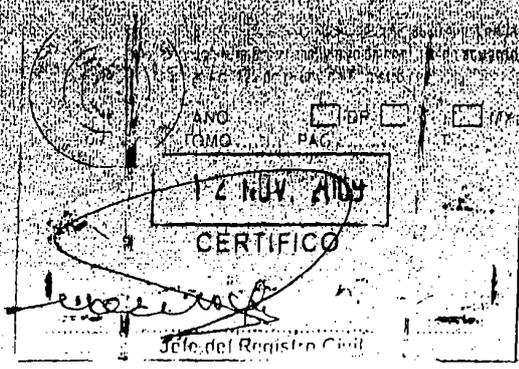
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE del 2006

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

PRESENTAN CARBUCLACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO DE SEPTIEMBRE del 2006.

FIRMAS:



Jefe del Registro Civil

0000011



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 10
del Art. 28 de la ley orgánica del 2009 que la COPIA que
antecede es igual al documento original de este mi
Quito,

15 MAR. 2010

DR. FELIPE LORA DE DAVALOS
NOTARIO



**ESPACIO
EN BLANCO**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora Piedad Moncayo de Vásconez, profesional con matricula número mil trescientos uno, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la copia certificada de la Partida de Matrimonio con la Marginación de las Capitulaciones Matrimoniales de los señores ROBERTO EDUARDO MUCARSEL HERNANDEZ Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO.- Quito a, quince de marzo del dos mil diez.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de marzo del dos mil diez.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7376307
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONCAYO ECHEVERRIA PIEDAD LASTENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2011 10:21:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 80109249 abierta el 25 de Julio del 2011 a nombre de la **COMPañIA EN FORMACION**, que se denominará SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA., la cantidad de \$ 1.000,00 (MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>SANDRA MARTIZA BARRERA PASTRANO</u>	<u>\$999.00</u>
<u>BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA</u>	<u>\$1.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u>\$1,000.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, ENERO 25 JULIO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA C.C.I.

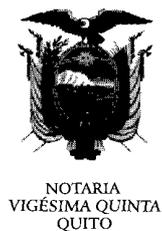
FIRMA AUTORIZADA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0000013

NOTARIO

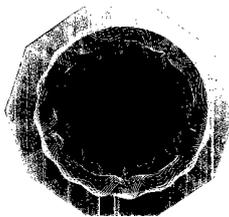
Se otorgó ante mi doctora Maria Augusta Baca Serrano Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA: SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.**, otorgado por **ING. SANDRA MARITZA BARRERA Y OTRA.**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito., primero de agosto del año dos mil once.



Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000014



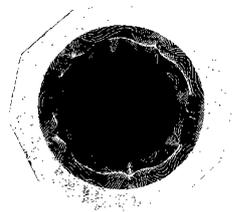
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 11.003602, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 16 de agosto del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "**SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.**", celebrada ante la doctora Maria Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, el 25 de julio del 2011, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 18 de agosto del 2011

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Felipe Iturralde Dávalos, escrita sobre una línea vertical que sirve como eje de simetría para el texto que la rodea.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

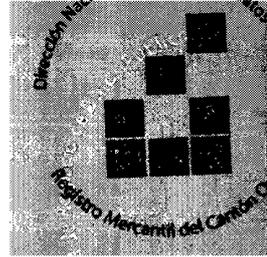


0000015

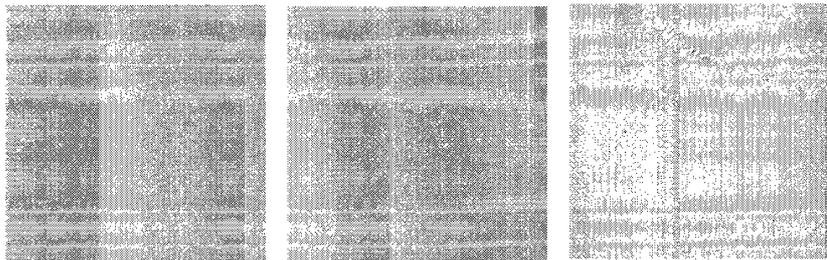


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de agosto del 2.011, bajo el número **2876** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.**”, otorgada el 25 de julio del 2.011, ante la Notaria **VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1617**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37518**.- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

22580

0000016

Quito,

02 SET. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SHALOMEMPRES SERVICIOS Y COMERCIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL